

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 04 de junio de 2020	6a. época	5830
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se reforma el acuerdo por el que se da a conocer al público en general, la suspensión del cómputo de plazos para la presentación de recursos administrativos de revocación federal y estatal ante la Procuraduría Fiscal del Estado.

.....pág. 2

Acuerdo por el que se otorga a la población en general un subsidio fiscal en el pago de derechos por inscripciones y certificaciones en materia de propiedad inmobiliaria, que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, y que se causen en relación a la celebración de actos de refinanciamiento de obligaciones de pago con garantía hipotecaria.

.....Pág. 3

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 74, PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 8, TERCER PÁRRAFO 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES III Y XXIV, 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 11, 12, FRACCIONES LI, LXIII Y LXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 12, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y 26 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, A FIN DE MITIGAR Y CONTROLAR LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS O COVID-19, Y CON BASE EN LAS SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de las medidas adoptadas y directrices dictadas por el Poder Ejecutivo Federal, el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, ha adoptado diversas medidas, afines a las políticas fijadas por la Federación, con el objeto de prevenir y mitigar las afectaciones provocadas por el virus SARS-CoV2 y procurar el derecho humano a la Salud, entre las cuales se encuentra el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSION DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, emitido por el que suscribe, y cuya denominación es elocuente respecto de su objeto, y cuyas reformas, han extendido su vigencia al 30 de mayo del año que transcurre.

Asimismo, producto de las diversas medidas y acciones emprendidas, el Consejo de Salubridad General, en su tercera reunión de la Sesión Permanente 2020, que celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó las nuevas medidas para la atención de la contingencia de salud pública, consistentes en la reapertura progresiva de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema que permita la evaluación semanal del riesgo que esto provocaría, ello, a través del ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

En armonía con lo anterior, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS EN EL ESTADO DE MORELOS, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5827, de 27 de mayo de 2020., la estrategia de referencia, fue estructurada en dos etapas, la primera tendente a la preparación de protocolos sanitarios, para la reactivación de actividades laborales, de conformidad con la normativa emitida por los Poderes Ejecutivo federal y estatal, y la segunda etapa, corresponderá a la reapertura de las actividades públicas, sociales, educativas y económicas, en función de semaforización y a las indicaciones de la Secretaría de Salud federal y estatal.

Por este motivo, atento al panorama de salud pública que impera en la entidad, las cuales aún no son las óptimas, y con fundamento en el artículo transitorio tercero del acuerdo referido en el párrafo que antecede, relativo a la permanencia de la suspensión de actividades no esenciales en la entidad, resulta necesario reformar el ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSION DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de mayo de 2020, para ampliar su vigencia al 15 de junio del año en curso, en función de las indicaciones que respecto de la etapa 3, emitan las Secretarías de Salud Federal y estatal.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO.

ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo Primero del ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL, LA SUSPENSIÓN DEL COMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS DE REVOCACIÓN FEDERAL Y ESTATAL ANTE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5813, de 23 de abril de 2020, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se suspende el cómputo de plazos para la presentación de recursos de revocación en la Subprocuraduría de Recursos Administrativos, Consultas y Contencioso Federal y Estatal respectivamente, de la Procuraduría Fiscal del Estado, por el periodo comprendido del 20 de abril al 15 de junio de 2020.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

Dado en Cuernavaca, Morelos, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los 28 días del mes de mayo de 2020.

SECRETARIO DE HACIENDA

L.C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA.

RÚBRICA.

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II, III Y IX, 11, 13, FRACCIONES III Y VI, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 29, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", en el cual se establecieron las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, y se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de a epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

El 30 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

Ante tal situación, y dada la responsabilidad, así como el marco de atribuciones que constitucional y legalmente le son conferidas al Poder Ejecutivo Estatal se han dictado medidas urgentes para garantizar la salud de la ciudadanía en general en el estado, con motivo de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como lo es el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas necesarias que deberán implementar en el Estado de Morelos, a fin de mitigar los riesgos para la salud que implica la pandemia por coronavirus o COVID-19” publicado en el Periódico Oficial Tierra y libertad de fecha 27 de marzo de 2020.

Además de las medidas sanitarias de prevención y atención implementadas en el Estado, son importantes también las medidas que ya se han implementado a efecto de mitigar el impacto económico en la población, orientadas a disminuir la carga económica que implica el pago de diversas contribuciones establecidas en la normativa fiscal respectiva y disminuir los efectos económicos adversos que se viven como otra consecuencia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Además de los efectos en la salud que genera el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todas las actividades económicas se han visto seriamente afectadas, pues la suspensión de actividades por esta contingencia sanitaria, ha repercutido en la economía estatal, y el Gobierno del Estado, consciente de esta afectación económica que ha soportado la ciudadanía, actúa responsable y solidariamente al continuar generando acciones que coadyuven a mejorar esta situación, por lo que en esta ocasión nos ocupan los contribuyentes que se han visto en la necesidad de recurrir a actos de refinanciamiento de obligaciones hipotecarias ante la afectación de sus posibilidades de pago, sin embargo, para realizar dichos actos jurídicos requieren de los servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales en materia de inscripciones y certificaciones cuya prestación da lugar a la generación de pago de los derechos respectivos; por lo cual, a manera de apoyar la difícil situación económica de dichos contribuyentes, se estima conveniente recurrir a la figura jurídica del subsidio fiscal en beneficio de los contribuyentes que con motivo de actos de refinanciamiento de obligaciones hipotecarias se ven obligados a requerir y causar el pago de derechos previstos en el artículo 77 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

En el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se establece la facultad reglamentaria del Gobernador del Estado para otorgar, mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales como medida que beneficiará a la sociedad.

Debe destacarse que el presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y es acorde con las medidas urgentes tomadas por el Ejecutivo Federal y por esta Administración ante los efectos de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA POBLACIÓN EN GENERAL UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INMOBILIARIA, QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CAUSEN EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a la población en general en el pago de los derechos por servicios que presta el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos en materia de inscripciones y certificaciones previstos en el artículo fracción II, incisos a) y b) y fracción XI, incisos a), b), e) y h) de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, que se causen al 30 de julio de 2020, en relación a la celebración de actos jurídicos de refinanciamiento de obligaciones de pago con garantía hipotecaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos respectivos a cada servicio, gozarán del subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo, en los siguientes conceptos de servicio y porcentajes:

PRECEPTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS	CONCEPTO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO
77 fracción II, inciso a)	Inscripción de Documentos, resoluciones judiciales o administrativas y testimonios notariales en los cuales se establezca, declare, transfiera, adquiera o modifique el dominio, o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales, incluyendo los fideicomisos traslativos de dominio.	100%
77 fracción II, inciso b)	Inscripción de Hipoteca, por cada inmueble en que se deba hacer el registro.	100%
77 fracción XI incisos a), b), e) y h)	Expedición de: a) Certificados de libertad o existencia de gravámenes. b) Certificados de libertad o existencia de gravámenes, con efectos de aviso preventivo. c) Certificados de inscripción de propiedad. d) Copias certificadas de documentos registrales o que obren en el archivo.	100%

**ARTÍCULO TERCERO.** Corresponde al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal la aplicación del presente Acuerdo, además del registro de los subsidios que se otorguen. El Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, deberá remitir a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe del listado de los expedientes con respecto a los cuales se haya aplicado el subsidio que en este instrumento se otorga, así como el importe de los subsidios autorizados, correspondiente al mes inmediato anterior, adjuntando una copia del acto que diera origen al subsidio.

**ARTÍCULO CUARTO.** El beneficio otorgado por virtud del presente Acuerdo no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.

**ARTÍCULO QUINTO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente al 30 de julio de 2020.

**SEGUNDA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango normativo que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 29 días del mes de mayo de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS  
EL SECRETARIO DE HACIENDA  
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA  
RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA POBLACIÓN EN GENERAL UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIONES Y CERTIFICACIONES EN MATERIA DE PROPIEDAD INMOBILIARIA QUE PRESTA EL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS Y QUE SE CAUSEN EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE REFINANCIAMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.



**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

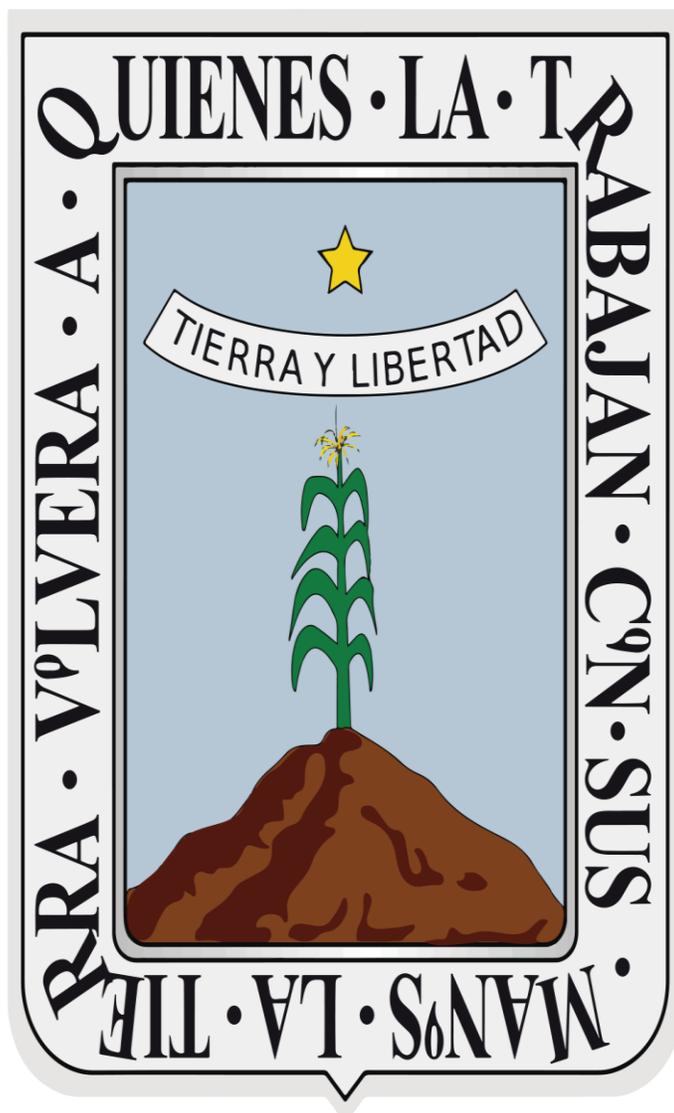
**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
<b>Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":</b>		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	
9.	COLECCIÓN ANUAL:	
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



# MORELOS

2018 - 2024



**MORELOS**

**ANFITRIÓN DEL MUNDO**

Gobierno del Estado

2018-2024